

Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



Gobierno del Estado



Secretaría de las Mujeres de Oaxaca

Nuevas obligaciones de las Instituciones que conforman el *Sistema Estatal PASEVGM*, derivadas de las reformas locales del 30 de mayo 2020.

Sistema PASEVGM

Presidido por el Gobernador del Estado, integrado por los tres poderes, órganos autónomos y las y los titulares del gabinete legal y ampliado, así como academia y sociedad civil (Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género).



Comités integrantes del Sistema PASEVGM



Sistema Estatal de Prevención,
Atención, Sanción y Erradicación
de la Violencia contra las Mujeres

OAXACA



Durante 2020 se han sostenido reuniones constantes, en promedio 12 reuniones por cada Comité

Obligaciones de las Instituciones del *Sistema Estatal PASEVGM*, derivadas de la reforma sobre **paridad y violencia política contra las mujeres por razón de género.**

Reformas a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El 30 de mayo de 2020 se publican 2 Decretos de reforma a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género:

1. Decreto número 1509: sobre el “**Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres**”
2. Decreto número 1510: sobre “**Violencia Política y Paridad**”



Ambos temas ya se encontraban contemplados en la Ley Estatal de Acceso.

1. Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM)

Se incluye un título, el V, del “Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres”, y se modificaron los artículos 51, 55, 57, 59, 60, 61, 62 y 70 y se adicionan los artículos 92 al 97.



 **BANAVIM**
BANCO NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN
SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Banco Nacional de Datos
e Información sobre Casos de
Violencia contra las Mujeres

Bienvenida/o

El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) crea expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas.

Genera un registro de datos sobre las Órdenes de Protección e identifica situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia, que les permitan romper el silencio, alzar la voz, mirarse nuevamente y reconstruir su vida.

Información pública

Usuario Contraseña Ingresar [¿Olvidó su contraseña?](#)

El Artículo 92 define al BAESVIM como: una **herramienta digital** que permite contar con **información pública, confiable y oportuna sobre los casos y delitos de violencia en contra de las mujeres,**

cuyo objetivo es: **generar estadísticas y diagnósticos de violencia** que sirvan como base para delinear políticas públicas con perspectiva de género, para las mujeres que demanden una atención inmediata.



La **Secretaría de Seguridad Pública** es la responsable de administrar, vigilar y coordinar las acciones para la **actualización e integración de información del BAESVIM.**

EI BAESVIM debe incluir:

- Características sociodemográficas de las víctimas y del sujeto activo;
- Pertenencia a pueblo o comunidad indígena o afroamericana, o a la comunidad LGBTTIQ+;
- Análisis de riesgo y/u ordenes de protección;
- Datos de judicialización de las carpetas de investigación; y
- Las resoluciones, detallando sanciones y reparación del daño,
- Entre otras

Transitorios sobre el BAESVIM:

Segundo: La Secretaría General de Gobierno deberá girar circular a todas las autoridades que deban proporcionar información para que designen a las áreas encargadas.

Tercero: La SSPO en coordinación con la SEGEGO y la SMO entregará al H. Congreso (Comisión de Igualdad de Género) el **Protocolo para la Administración, Organización y Actualización de Información del Banco Estatal de Datos**. El protocolo fue **aprobado el 28 de octubre** en la Sesión Ordinaria del Sistema PASEVGM.

Quinto: la Secretaría de Finanzas **dote de recursos necesarios** a la Secretaría de Seguridad Pública **para la operación y mantenimiento del Banco de Datos**



2. Reformas de los integrantes del Sistema PASEVGM sobre Violencia Política y paridad



Secretaría General de Gobierno

En el artículo 46 se incorpora la obligación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema PASEVGM, a cargo de la **Secretaría General de Gobierno:**

Proporcionar información oportuna de carácter público a las instituciones y autoridades que así lo soliciten, sobre el número, porcentaje, cargo y ubicación de mujeres autoridades municipales en funciones, por el sistema de partidos políticos y por sistemas normativos internos;



Fiscalía General del Estado de Oaxaca

Artículo 57: Se agrega facultades y obligaciones como integrante del Sistema PASEVGM, entre las que destacan:

- **Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres y:**
- **Promover y proteger a través de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales,** el ejercicio de los derechos humanos, políticos y electorales de las mujeres.
- **Crear, actualizar y administrar el Registro de Casos de Violencia Política contra las Mujeres para alimentar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres...**

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Ya era integrante del Sistema Estatal PASEVGM desde 2017. Artículo 69 Bis: Se agregaron nuevas obligaciones entre ellas:



- **Capacitar** a su **personal** y a las personas integrantes de mesas directivas de casilla **para prevenir y erradicar** la violencia política;
- **Sancionar** las conductas que constituyan violencia política;
- Dar seguimiento al número y porcentaje de mujeres postuladas y electas por partidos políticos y sistemas normativos internos, a fin de **detectar cualquier posible comisión de violencia política** contra las mujeres en razón de género”.

❖ Sugerencia: agregar al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca como integrantes del Sistema PASEVGM, ya que el artículo 24 le otorga facultades.

Transitorios:

- **Segundo.** La Secretaría Ejecutiva del Sistema PASEVGM (SEGEGO) entregará al IEEPCO y al Congreso, un **informe pormenorizado** sobre el número, porcentaje, cargo y ubicación de **mujeres autoridades municipales**.
- **Tercero.** La Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, en coordinación con el IEEPCO, **elaborarán y remitirán al Congreso el “Protocolo para la creación, administración y actualización del Registro de Casos de Violencia contra las Mujeres”**.
- **Cuarto.** El **IEEPCO actualice sus reglamentos y manuales** de conformidad con el Decreto.



Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca

Institución	Artículo	Resumen
Secretaría General de Gobierno	Transitorio Cuarto	<ul style="list-style-type: none">• Deberá realizar una campaña de difusión con perspectiva intercultural.• En coordinación con la SMO, IEEPCO y la SEPIA.<ul style="list-style-type: none">○ En medios de comunicación impresos, digitales, radio, televisión, en español y traducido a lenguas indígenas.○ Con el objetivo de que las mujeres de Oaxaca conozcan sus derechos político electorales.



Resumen

Decretó de la Ley Estatal de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia de género

Institución	Artículo	Resumen
IEEPCO	24	Podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de órdenes o medidas de protección y reparación conforme a los artículo 341 bis y 341 ter de la LIPEO
SEGEGO, secretaria ejecutiva del Sistema PASEVGM	46, fracción X	Proporcionar información sobre número, porcentaje, cargo y ubicación de mujeres en funciones municipales.
TEEO	24	Podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de órdenes o medidas de protección y reparación conforme a los artículo 341 bis y 341 ter de la LIPEO
FGEO a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.	57	<ul style="list-style-type: none">• Promover y proteger los derechos humanos, político y electorales de las mujeres.• Crear, actualizar y administrar el registro de casos de violencia política• Alimentar el banco estatal de datos e información sobre casos de violencia.
	69	Frac. VIII. Dar seguimiento al número y porcentaje de mujeres postuladas y electas, a fin de detectar violencia política Frac. IX. Sancionar las conductas de violencia política.



**Secretaría de las
Mujeres de Oaxaca**

¡Gracias!

Twitter: @anavasquezc